



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.



Valga para el bienio

Valga para el Reynado de 1808 y 1809. del Sr. D. Fernando VII.

Yo el Sr. D. Juan de Landearabal Alcalde Ordinario de
primero Voto de esta Capital por S. M. que Dios que HA
Al Sr. Alcalde de primero Voto de la Capital de Lima
hago saber que en este mi Turgado se han seguido autos de división
y partición de la finca y demás que queda p. mueras de D. Manuel
Cabeza y D.ª Francisca Maria Piñón, entre los Interesados, cuya causa
se ha concluido con amueñia e intervención del Defensor que al
efecto se nombra p.ª la representac.ª de los herederos Avenites, aprovan-
do la Cuenta de división y partición formada en dly, mandando
se entreguen a los respectivos Interesados las porciones hereditarias
que a cada uno de p.ª se le corresponda, como aparece el auto
que copiado en la letra es el tenor siguiente

Auto 2

Se aprueba en quanto haya lugar la antecedente Cuenta de
división y partición. En consecuencia entreguense a cada in-
terado sus respectivas porciones y testimonio que pidieren de las
hipotecas y quedando depositadas por ahora en el Greffero
don D. Joaquín Antonino Lopez las que corresponden a los
Interesados Avenites vassos los dueños, leguidades, libere

CA-TO 1
CAT 158
DOC 2973
f 2

Carta de Tutuía al señor Alcalde de primeros Voto de la
Capital de Lima para que se haga saber a los Interesados
allí existentes el resultado de estas actuaciones al fin de q^e
exceden el percibo de lo que les toca, esperándose muy funda-
damente el citado primitivo doctor Loper con arreglo a su
anterior expresa Conclusión que cuidará de dar curso extra-
judicial a los herederos de Matya citando su caso ha-
vor a interés mientras duren las actuales circunstancias.
Entreguemele al mismo Primitivo los Documentos que diere
para y pidió en su Escrito a favor cinquenta y dos, quedando
nota, y pagada las costas, archivar de los Autos. Garzaizabal-
Doctor Echevarria. Lo mandé y firmó el señor Alcalde de
primeros Voto en Buenos Ayres a quince de Marzo de
mil ochocientos nueve. Narciso de Tramuzaga Escribano pub.^{co}
En la villa de Córdoba a la hora del presente, p^a el qual se parte
al Rey m^o S^o M^o, que Dios guarde, lo que se honra y requie-
re y a la mia le suplico luego y encargo que luego que esta
llegue a sus manos se sirva mandarle dar entera cum-
plimiento y efecto que sea, remitiendo original p^a en su villa
proveer lo que corresponda. Dado en Buenos Ayres
a diez y siete de Marzo de mil ochocientos nueve.

Narciso de Garzaizabal

Por mandado de S. M.

Narciso de Tramuzaga
Escribano
Pub.^{co}

Por recibida: execute lo q^e se padece

Derio M^o
6

en el Auto incerto: Hagase su
revelador, y evidenciadas las diligencias que
lo acrediten devuelva todo al Sr. Juez
Requiere según corresponde, Lima y Julio 24
de 1809—

Muñoz
L
B

§

Provido y firmado p. el S. D. Don Juan de Villan M. C.
Ordin. de esta Cui. y su Jurisdic. p. S. M. con parecer
del S. D. Don Virgilio Oidor onorario de la C. M. C.
segunda y tercera del Excmo. Cabildo en el día de su
fecha—

M. Fern.

Juan de Villan
Ord. Pub.

Doy fee, que á efecto de darle cumplim.^{to} á lo que
se manda en el Auto que antecede, he practicado
las mas vivas diligencias conducentes al descu-
brimiento ó paradero de los intercedidos, lo que solo
he conseguido pero ni aun he encontrado persona
que tenga conocimiento de dho. individuos. Y para
que conste pongo la presente en Lima y Ayora
diez y seis de mil ochocientos nueve años—

Villan

Doy fee que en el presente día de mi parentesco en
el oficio de mi cargo D. Fran. Oñizon y Perez, hijo de
ultimo que dixo ser de D. Juan Oñizon nat. de Puente
de Montebideo, y de D. Juana Nimeres y Perez, Oñizon
almt. hija de dho. Puente, á quien le hire saber lo con-
tado en el Auto de la Requiritoria que antecede, y fir-
mo de que certifico—

Fran. Oñizon

Villan